



Resolución de Alcaldía

N° 120-2024-MPM/A

Ayaviri, 26 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTOS:

Expediente administrativo con Registro N° 2872-2024 de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual la Presidenta del Comité Vaso de Leche "BARRIO MANCO CAPAC", del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar-Puno, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva, Informe N° 059-2024-MPM-A/GDHS/SGPCYPGR/PVL, de fecha 20 de marzo 2024, Informe N° 352-2024-SGPCYPGR-GDHyS-MPM, de fecha 22 de marzo del 2024, Informe N° 0662-2024-MPM/GDHyS, de fecha 25 de marzo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remite informe técnico para el reconocimiento mediante acto resolutivo a la nueva Junta Directiva del Comité Vaso de Leche "BARRIO MANCO CAPAC", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 25307 – Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno – Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, se establece que: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, inciso 16 y en el artículo 3 de la Constitución Política, declárase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos";

Que, el artículo 2 del Reglamento de la ley N° 25307, que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, refiere: "están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos", concordante con el artículo 4, que refiere el "Estado reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, el numeral 1.4 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, respecto a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";

Que, el inciso 13 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, respecto a los derechos fundamentales de la persona, establece que toda persona tiene derecho: "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa"; pudiendo tener la declaración de su Reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 1.1 del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444;

Que, de conformidad al inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Provincial de Melgar, aprobado por Ordenanza Municipal N° 050-2022-CM-MPM/A, Procedimiento Administrativo con Código PA1875686D RENOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE establece como requisitos: "a) Solicitud dirigida al Alcalde, b) Copia del acta de constitución, c) Copia del acta de elección del órgano directivo, con sus respectivos DNIs, d) Ficha de dirigentes y, e) Pago por derecho de trámite". De la verificación de los actuados, se evidencia el cumplimiento de los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, mediante el expediente administrativo con Registro N° 2872, de fecha 08 de marzo del 2024, mediante el cual la Sra. Nancy Noemi Paucar Choque, en su calidad Presidenta del Comité Vaso de Leche "BARRIO MANCO CAPAC", del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar – Puno, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva, para el periodo comprendido desde el 01 de enero del 2024 hasta 31 de diciembre del 2024;



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, mediante Informe N° 059-2024-MPM-A/GDHS/SGPCYPR/PVL, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por el Jefe del Programa de Vaso de Leche, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva mediante Resolución de Alcaldía, al Comité Vaso de Leche "BARRIO MANCO CAPAC", del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar – Puno; informando que habiendo cumplido con los requisitos necesarios es PROCEDENTE el reconocimiento por acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 352-2024-SGPCyPGR-GDHYS-MPM, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo, remite informe técnico para reconocimiento mediante acto resolutivo a la nueva Junta Directiva del Comité Vaso de Leche "BARRIO MANCO CAPAC"; indicando que el expediente administrativo cumple con los requisitos exigidos por el (TUPA) vigente de la Municipalidad Provincial de Melgar;

Que, mediante Informe N° 0662-2024-MPM/GDHYS, de fecha 25 de marzo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remite informe técnico para reconocimiento mediante acto resolutivo a la nueva Junta Directiva del Comité Vaso de Leche "BARRIO MANCO CAPAC" del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar – Puno;

Estando, en uso de las Facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con visación de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Oficina 2de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Melgar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - RECONOCER, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024, a la nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base denominada **Comité Vaso de Leche "BARRIO MANCO CAPAC"**, del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno, para el periodo comprendido desde el 01/01/2024 al 31/12/2024, integrado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	NANCY NOEMI PAUCAR CHOQUE	41603038
SECRETARIA	NADHIN ELIAN VALERIANO HUAMAN	76471400
TESORERA	YOLANDA VALERIANO MELO	40877806
VOCAL	ARACELLI OLGA QUISPE PINEDA	72523459

ARTÍCULO SEGUNDO - DISPONER, su registro en el RUOS – Registro Único de Organizaciones Sociales, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Melgar.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, remitir copia del presente documento a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
C.P. Rosell Mirer Mamani Hanco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

C.C.
ALCA
GDHYS
SGPCyPGR
ADMINISTRADA
Arch/SG